

Santiago, catorce de diciembre de dos mil veintitrés.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 786 del Código de Procedimiento Civil, se dicta la siguiente sentencia de remplazo.

**Vistos:**

Se reproduce la sentencia en alzada, en su parte expositiva, considerandos y citas legales, previa eliminación de sus motivos décimo octavo -el primero así numerado-, vigésimo segundo, párrafo segundo del vigésimo sexto y trigésimo noveno. De la sentencia de casación se reproduce su motivo cuarto.

**Y se tiene en su lugar, y, además, presente:**

Que el cónyuge incumplió reiteradamente los deberes de convivencia, socorro y fidelidad propios del matrimonio, lo que generó que en el año 2004 cesara la vida en común, debiendo necesariamente concluirse que sus faltas la hicieron intolerable y, en ese evento, sólo puede configurarse el divorcio por culpa y no por cese de convivencia, razón por la cual el fallo debe ser enmendado en esa parte.

Y visto, además, lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley N° 19.968, **se revoca** la sentencia apelada de veintidós de marzo de dos mil veintidós, dictada en autos RIT C-293-2019, caratulados "Gustavo con Pamela", sobre divorcio y compensación económica, seguidos ante el Juzgado de Familia de Quintero, en aquella parte en que acogió la demanda principal de divorcio por cese de la convivencia interpuesta por don Gustavo en contra de doña Pamela y, en su lugar, **se la rechaza, confirmándosela en lo demás apelado.**

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 68.933-23

Pronunciado por la Cuarta Sala de la Corte Suprema integrada por los ministros señor Ricardo Blanco H., señoras Gloria Ana Chevesich R., María Cristina Gajardo H., señor Diego Simpertigue L. y la abogada integrante señora Carolina Coppo D. No firma el ministro señor Simpertigue, no obstante haber concurrido a la vista y al acuerdo de la causa, por estar con licencia médica. Santiago, catorce de diciembre de dos mil veintitrés.